



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 25-326-40-89-001-2022-00116-00
Demandante: Magdalena Prieto Rodríguez y Otros
Demandados: Lida Marina Cortes Chitiva
Proceso: Restitución de Inmueble Arrendado

Ingresa al Despacho el expediente con memorial presentado por la parte demandante indicando que realizó la notificación de la demandada (PDF14 y 15).

Verificada la notificación se encuentra que se cumple con lo dispuesto en el inciso artículo 291 del CGP. Sin embargo, no se cumple lo dispuesto en el artículo 292 para efectuar la notificación por aviso a través de la dirección electrónica, en tanto la advertencia que se le hizo a la demandada en el aviso no es correcta. Esto, por cuanto, además de indicarle que la notificación se entendería surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del aviso, debió hacerse la advertencia del artículo 91 del CGP, que establece la facultad con que cuenta el demandado para solicitar la reproducción de la demanda y los anexos en el Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzara a contar el término del traslado y así no se indicó, pudiendo hacer incurrir en error a la parte demanda.

Así las cosas, no es posible tener en cuenta la documentación remitida como notificación por aviso, y, por consiguiente, esta debe rehacerse, por lo que se requerirá a la parte actora para que proceda con la notificación en debida forma. Por lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA los documentos aportados por la parte actora para acreditar la notificación por aviso de la demandada, por no cumplir con las formalidades del artículo 292 del CGP.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que integre el contradictorio, y rehaga la notificación de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 27 de junio de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0025.



YERALDINE MEDINA URIBE
SECRETARIA